

comido el tipo q fuero mada q conreffe r pgonasse aqlla pmi  
me luego por la coner r la remataffe en aql q mas y di  
esse. Et el dicho conedor dno q era psto delo fa ser por  
complir madado del dicho alcall. Et el dicho pregonio por co  
plir madado del dicho alcall como r pgonio luego el dicho  
logar r tiempo de fortuna por la corte segue q es acostubrado  
Et dno qlo auia esp mesmo comido r pregonado por las pla  
cas r por los otros logar publicos r acostubrados dela dicha  
abdat. Et q no fallara psona alguna q tanto y dieffe m  
pmettesse dar por ella como el dicho p iurfe jurado sobe  
dicho en nombre del dicho coner q y dava r pmetta dar los  
dichos qtro null es Et el dicho alcall dno q la dicha ent  
ga auia comido el tipo q fuero mada. Et muchos dias mas  
Et q no se fallara psona alguna q tanto y dieffe m pme  
tesses dar como el dicho p iurfe jurado sobe dicho. Et se  
vudo enfiado de todo lo q dicho es mandu r rrematar  
la dicha entrega en el dicho p iurfe en el dicho nombre. Et fi  
sole a entregol ende qvna de vendida judicial en la mania  
q se sigue. Unde yo Rlema de Salibvenc alcall de la noble  
abdat de maia e fundu assentado en logar acostubrado de  
judgar a puaos r mied de nro senor el Rey por las razones  
sobredichas. Et por complir fuero r fa r pago ala dicha  
dona fuaa sa del su deudo en tanto qvto abundare por el di  
cho p guenno en nombre del dicho rohn guenno cuyo heredo  
es r por todos los suos. Vendo r de p fente libro suos qv iu  
fue jurado clauano sobe dicho en nombre del dicho coner.

*Jo. de Salibvenc*

